

**Pliego de Bases y Condiciones para la
Décimo Quinta Oferta Pública para la
Contratación del Servicio de Transporte
Firme y Llamado para la Contratación del
Servicio Interrumpible**

2011

J

INDICE DE CONTENIDO

I.	Introducción	3
II.	Términos y Abreviaturas.....	4
III.	Solicitud de Capacidad Firme.....	4
IV.	Solicitud de Servicio Interrumpible.....	6
V.	Tarifas.....	8
VI.	Presentación de las Solicitudes de Capacidad y solicitudes de Servicio Interrumpible	10
VII.	Acto de Apertura y Admisión de solicitudes	10
VIII.	Evaluación de las Solicitudes de Capacidad y Solicitudes de Servicio Interrumpible.	11
IX.	Adjudicación de Capacidad y de Cantidades Interrumpibles Máximas Diarias e Inicio del Periodo de Negociación	13
X.	Objeciones al Proceso de Oferta Pública	14
XI.	Transformación de un Contrato de Transporte de Servicio Interrumpible en un Contrato de Transporte de Servicio Firme	14
XII.	Fecha de Inicio de la Prestación del Servicio (FIPS).....	15
XIII.	Vigencia de las Bases	16
XIV.	Consultas e Información Adicional.	16
ANEXO A:	Solicitud de Capacidad de Servicio de Transporte Firme de Gas Natural	17
ANEXO B:	Solicitud de Cantidades Interrumpibles Máximas Diarias para el Servicio de Transporte Interrumpible de Gas Natural	19
ANEXO C:	Solicitud de Transformación de un Contrato de Transporte de Servicio Interrumpible a un Contrato de Transporte de Servicio Firme.....	21
ANEXO D:	Cronograma de la Décimo Quinta Oferta Pública.....	24



I. Introducción

Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante TGP), en cumplimiento con lo estipulado en su Contrato BOOT de Transporte de Gas Natural (el Contrato BOOT) y a la Adenda al Contrato BOOT aprobada por Resolución Suprema N° 024-2011-EM, la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, Ley N° 27133 y su reglamento y lo establecido en las Condiciones Generales para la Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 016-2004-EM (en adelante, las Condiciones Generales); invita a todas las empresas que califiquen como Consumidores Independientes de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.9 del Decreto Supremo N° 042-99-EM¹ y que estuvieran interesadas en solicitar directamente el Servicio de Transporte de Gas Natural, a la Décimo Quinta Oferta Pública para contratar el Servicio de Transporte de gas natural, según las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Bases (en adelante el Pliego). La presente convocatoria está sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal aprobado por Resolución Suprema N° 040-2010-EM e incorporado como parte del Contrato BOOT mediante Resolución Suprema N° 041-2010-EM; la Resolución N° 048-2011-OS/CD que aprueba las Objeciones formuladas al Proceso de Oferta Pública de Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural; y la Resolución Ministerial N° 201-2011-MEM-DM que aprueba el Orden de Prioridad para Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural.

En consecuencia, se oferta una Capacidad en cualquier Punto de Entrega del Sistema de Transporte hasta por un valor máximo de 11 044 Mm³/día (390 MMPCD), la que se originará por ampliaciones a realizar por TGP de conformidad a lo establecido en la Cláusula 9.30 de su Contrato BOOT, conforme fuera modificada por la adenda aprobada por la Resolución Suprema N° 024-2011-EM, que se llevarán adelante en tres etapas de 120 MMPCD, 200 MMPCD y 70 MMPCD cada una.

En concordancia con lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria de las Condiciones Generales, el servicio Interrumpible se contratará simultáneamente al proceso de Oferta Pública, para lo cual los interesados deberán cumplir con la presentación de su Solicitud en los términos, condiciones y plazos que se refieren en este Pliego.



¹ Consumidor Independiente: Consumidor que adquiere Gas Natural, directamente del Productor, comercializador o Concesionario, siempre que sea en un volumen mayor a los treinta mil metros cúbicos estándar por día (30 000 m³ std/día).

II. Términos y Abreviaturas

Los términos en mayúsculas y abreviaturas empleados en el Pliego, ya sea que se empleen en singular o plural, tienen el significado atribuido a ellos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, las Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 018-2004-EM, la Resolución de Objeciones formuladas al Proceso de Oferta Pública de Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural, aprobada por Res. N° 048-2011-OS/CD y en las Condiciones Generales.

III. Solicitud de Capacidad Firme

- 3.1 Las Solicitudes de Capacidad para el Servicio de Transporte Firme deberán ser presentadas según el formato adjunto en el Anexo A, en los términos, condiciones y plazos descritos en el Pliego y deberán adjuntar la documentación descrita en la presente sección.
- 3.2 Las Solicitudes de Capacidad deberán constar por escrito, firmadas y selladas por el representante legal del Solicitante, y serán presentadas en un sobre cerrado en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria a la Oferta Pública.
- 3.3 Las Solicitudes de Capacidad deberán ser presentadas según el formato establecido en el Pliego y tanto ésta como la demás documentación complementaria requerida deberán estar numeradas correlativamente, sin enmiendas ni tachaduras e inicializadas por el representante legal del Solicitante. Todos los documentos deberán ser presentados en un folder palanca identificando en el lomo la empresa solicitante. Las Solicitudes deberán ser consignadas al inicio de toda la documentación.
- 3.4 Las Solicitudes de Capacidad serán consideradas válidamente emitidas y podrán ser admitidas siempre que contengan los siguientes datos:
 - a. Nombre o razón social del Solicitante y domicilio;
 - b. Punto de Recepción y Entrega entre los que solicita el Servicio de Transporte;
 - c. Capacidad Reservada Diaria, expresada en metros cúbicos estándar por día [m³ std/día]. Dicha Capacidad deberá ser un volumen fijo para todo el período para el cual se requiera el servicio sin aceptarse volúmenes crecientes o decrecientes (sin perjuicio de la posibilidad del Usuario de presentar más de una Solicitud con distintas Fechas de Inicio y fin);



- d. Plazo por el que solicita el Servicio de Transporte expresado en periodos anuales completos y fecha de inicio y fin del Servicio de Transporte. La fecha del inicio de la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural consignada en la solicitud deberá ser el 1° de enero de 2013 si se solicita capacidad para la Primera Etapa, el 1° de enero de 2014 si se solicita capacidad para la Segunda Etapa, o el 2 de enero de 2014 o cualquier fecha posterior si se Solicita Capacidad para la Tercera Etapa; ello en conformidad con los plazos para la prestación del Servicio de Transporte establecidos en la Adenda al Contrato BOOT, la misma que fuera aprobada mediante Resolución Suprema N° 024-2011-EM
- e. La decisión de condicionar o no la Solicitud de Capacidad a que:
- TGP adjudique el total de la Capacidad Reservada Diaria consignada en la Solicitud de Capacidad;
 - TGP adjudique la Capacidad Reservada Diaria consignada en la Solicitud de Capacidad únicamente en la fecha de inicio del Servicio Firme requerida.
- f. La decisión de aceptar expresamente que:
- De ser adjudicada parcialmente la Capacidad Reservada Diaria en la etapa solicitada, la Solicitud sea considerada para la adjudicación de la etapa subsiguiente, por el volumen faltante de adjudicar.
 - De no ser adjudicada Capacidad Reservada Diaria alguna en la etapa solicitada, la Solicitud sea considerada para la adjudicación de la etapa subsiguiente, por el total del volumen solicitado.
- g. Firma del representante legal o apoderado del Solicitante.

Asimismo, el Solicitante deberá adjuntar en el mismo sobre la siguiente documentación:

- h. Los tres (3) últimos Estados Financieros debidamente auditados, o de los últimos años según la fecha de constitución de la Sociedad;
- i. Certificado de calificación de riesgo por calificadora local o internacional, en caso de poseerla.
- j. Resumen de deudas y ventas correspondiente al último ejercicio con apertura mensual. En caso el Solicitante no contara con esa información, deberá adjuntar un documento sustentando las razones que lo justifique, debidamente suscrito por el representante legal del Solicitante;

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' or similar shape.

- k. Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto de la sociedad con sus modificaciones, si las hubiera, debidamente inscritos en la Oficina Registral respectiva, y copia literal de la Partida Registral de la Sociedad con una antigüedad no mayor a un (1) mes;
- l. Copia del contrato de suministro de gas natural debidamente suscrito con el Productor.
- m. La documentación que respalde la razonabilidad de los volúmenes que solicita, tales como por ejemplo: memoria técnica descriptiva de las instalaciones industriales que serán abastecidas con Gas Natural, historial de consumo de combustibles alternativos, etc.
- n. Vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a un (1) mes en la que se acrediten los poderes con los que cuenta el apoderado o representante legal del Solicitante que firma la Solicitud de Capacidad.
- o. Original del Pliego

IV. Solicitud de Servicio Interrumpible

- 4.1 Las solicitudes de Servicio Interrumpible deberán ser presentadas según el formato adjunto en el Anexo B en los términos, condiciones y plazos descritos en el Pliego y deberán adjuntar la documentación descrita en la presente sección.
- 4.2 Las solicitudes de Servicio Interrumpible deberán constar por escrito, firmadas y selladas por el representante legal del Solicitante, y serán presentadas en un sobre cerrado en el lugar, fecha y hora en la que tendrá lugar el Llamado para la Contratación de Servicio Interrumpible.
- 4.3 La solicitud de Servicio Interrumpible deberá ser presentada según el formato establecido y tanto ésta como la demás documentación complementaria requerida deberán estar numeradas correlativamente, sin enmiendas, ni tachaduras e inicializadas por el representante legal del Solicitante. Todos los documentos deberán ser presentados en un folder palanca identificando en el lomo a la empresa solicitante. La Solicitud deberá ser consignada al inicio de toda la documentación
- 4.4 La solicitud de Servicio Interrumpible será considerada válidamente emitida y podrá ser admitida siempre que contenga los siguientes datos:
 - a. Nombre o razón social del Solicitante y domicilio;



- b. Punto o Puntos de Recepción y Entrega entre los que solicita el Servicio de Transporte;
- c. Cantidad Interrumpible Máxima Diaria solicitada, expresada en metros cúbicos estándar por día [m3 std/día];
- d. Plazo por el que solicita el Servicio de Transporte expresado en años, debiendo ser dicho plazo como mínimo de un periodo anual completo, así como la fecha de inicio del Servicio de Transporte. La fecha del inicio de la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural consignada en la solicitud debe ser posterior a la indicada en el Punto 11) del Cronograma del Anexo D.
- e. Firma del representante legal o apoderado del Solicitante.

Asimismo, el Solicitante deberá adjuntar en el mismo sobre la siguiente documentación:

- f. Los tres (3) últimos Estados Financieros debidamente auditados, o de los últimos años según la fecha de constitución de la Sociedad;
- g. Certificado de calificación de riesgo por calificadora local o internacional, en caso de poseerla.
- h. Resumen de deudas y ventas correspondiente al último ejercicio con apertura mensual. En caso el Solicitante no contara con esa información, deberá adjuntar un documento sustentando las razones que lo justifique, debidamente suscrito por el representante legal del Solicitante;
- i. Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto de la sociedad con sus modificaciones, si las hubiera, debidamente inscritos en la Oficina Registral respectiva, y copia literal de la Partida Registral de la Sociedad con una antigüedad no mayor a un (1) mes;
- j. Copia del contrato de suministro de gas natural debidamente suscrito con el Productor.
- k. La documentación que respalde la razonabilidad de los volúmenes que solicita, tales como por ejemplo: memoria técnica descriptiva de las instalaciones industriales que serán abastecidas con Gas Natural, historial de consumo de combustibles alternativos, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'S' or similar character.

- l. Vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a un (1) mes en la que se acrediten los poderes con los que cuenta el apoderado o representante legal del Solicitante que firma la Solicitud de Capacidad.
- m. Original del Pliego

V. Tarifas

5.1 Tarifas por Red Principal: Las Tarifas por Red Principal fijadas por el OSINERGMIN para el periodo 01 de mayo de 2010 al 30 de abril 2012 según Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 086-2010-OS/CD se presentan a continuación:²

- Tarifa Regulada para Generadores Eléctricos: 31,4384 [US\$/Mm3]
- Tarifa Regulada para Otros Consumidores: 31,4384 [US\$/Mm3]

Los factores de reajuste de las Tarifas Reguladas son los siguientes:

$$FA1 = PPIa / PPIo$$

$$FA2 = TCa$$

Donde:

PPI: Índice de Precios de Estados Unidos de Norteamérica, definido como: Producer Price Index (Finished Goods less Foods and Energy – Serie ID: WPSSOP3500), publicado por “Bureau of Labor Statistics” de los Estados Unidos de Norteamérica. El subíndice “a” representa al mes al que se hace la actualización. El subíndice “o” representa el mes al que se ha ofertado el Costo del Servicio. A la fecha de emisión de la presente resolución el valor publicado es de PPIo=149,8 (correspondiente a enero 2003). Los índices PPI a emplear serán los últimos índices al primer día del inicio del Año de Cálculo de dicho periodo.

TCa: Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la “COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO” o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta promedio de los valores Venta de los primeros 25 días de cada mes que se encuentren publicados, a la fecha de la actualización.

El factor de ajuste FA1 se aplicará una vez por año de cálculo y en los meses de marzo, mientras que el factor FA2 se aplicará una vez por mes.

5.2 Cargo por Reserva de Capacidad: Corresponde al pago mensual por la Capacidad Reservada Diaria para tener disponible la capacidad prevista en su Contrato de Transporte de Servicio Firme, con independencia de su uso efectivo. Conforme a lo dispuesto en el D.S. 018-2004-EM “Normas del

² Las Tarifas están sujetas a las actualizaciones previstas en la Resolución del Consejo Directivo de OSINERG N° 078-2004-OS/CD y en las resoluciones que emita el OSINERGMIN en el futuro.



Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos”, el Cargo por Reserva de Capacidad se calcula multiplicando la Tarifa por trescientos sesenta y cinco (365) días, dividido entre doce (12) meses y multiplicado por la Capacidad Reservada Diaria, como se muestra en fórmula:

$$CRC = CRD \times TARP \times (365 / 12) \times (NDCR / NDM)$$

Donde:

CRD: Capacidad Reservada Diaria, se expresa en metros cúbicos por día.

TARP: Tarifa Aplicable de la Red Principal definida por el Concesionario. Dicha tarifa no será mayor al valor definido como TA_MN o TA_ME en el artículo 10° de la Resolución N° 082-2010-OS/CD.

NDCR: Número de Días en las que estuvo vigente la Capacidad Reservada para el mes en evaluación.

NDM: Número de Días del mes en evaluación.

5.3 Cargo por Uso: Corresponde al pago mensual de Servicio Interrumpible efectivamente utilizado en cada Día Operativo, de conformidad con las condiciones previstas en el respectivo Contrato de Transporte.

El Cargo por Uso (CUM), correspondiente al pago mensual para cada cliente, se determina según la siguiente fórmula:

$$CUD = VID \times TARP / FU$$

$$VID = VTD - CRD$$

Si en algún día del mes VID es menor que cero, será considerado en la fórmula anterior con un valor igual a cero.

El Cargo por Uso Mensual (CUM) será igual a la sumatoria de los Cargos por Uso Diario (CUD) correspondientes a dicho mes.

Donde:

CUD: Cargo por Uso Diario, se expresa en nuevos soles.

TARP: Tarifa Aplicable de la Red Principal definida por el Concesionario. Dicha tarifa no será mayor al valor definido como TA_MN o TA_ME en el artículo 10° de la Resolución N° 082-2010-OS/CD.

VID: Volumen Interrumpible Diario, se expresa en metros cúbicos estándar.

VTD: Volumen Transportado por Día, se expresa en metros cúbicos estándar.

FU: Factor de Uso de la capacidad de transporte. El Factor de Uso se define como 0,90 según Resolución OSINERGMIN N° 082-2010-OS/CD.



VI. Presentación de las Solicitudes de Capacidad y solicitudes de Servicio Interrumpible

6.1 Las Solicitudes de Capacidad y las Solicitudes de Servicio Interrumpible deberán ser entregadas el día estipulado en el Punto 3) del Cronograma del Anexo D, en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Torre Real 3, Oficina 501, San Isidro entre las 09:00 y las 10:00 horas. El sobre deberá ser dirigido a:

“Señores

Transportadora de Gas del Perú S.A.

Décimo Quinta Oferta Pública para la Contratación del Servicio de Transporte de Gas Natural”

6.2 En la esquina superior izquierda del sobre se deberá indicar el nombre o razón social del Solicitante, su domicilio, teléfono y persona de contacto.

6.3 La persona que entregará el sobre cerrado e inicializado deberá presentar una carta poder simple firmada por el representante legal del Solicitante, así como copia simple de los poderes de dicho representante legal; asimismo, la persona deberá mostrar su DNI. En caso que la persona no cumpla con todas las condiciones mencionadas, no se le recibirá la documentación que pretenda entregar.

6.4 Al momento de la recepción del sobre, TGP levantará un acta de recepción suscrita por Notario Público, indicando el nombre de la persona que entregó el sobre y el del representante de TGP presente en el Acto de Apertura. El acta se emitirá en duplicado, de manera que, tanto el Solicitante, como TGP cuenten con copia de dicho documento.

6.5 No se recibirán Solicitudes de Capacidad y solicitudes de Servicio Interrumpible presentadas fuera del plazo establecido para su recepción.

VII. Acto de Apertura y Admisión de solicitudes

7.1 Los sobres serán abiertos en sesión pública el día estipulado en el Punto 4) del Cronograma del Anexo D, a celebrarse en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Torre Real 3, Oficina 501, San Isidro a las 11:30 horas, ante Notario Público.

7.2 Iniciada la sesión por un representante de TGP, se procederá a la apertura de los sobres presentados por los Solicitantes levantándose un acta ante Notario Público en la que se consignará que dicho acto es de acceso público y se detallarán las Solicitudes de Capacidad y las solicitudes de Servicio Interrumpible presentadas. Del mismo modo, los Solicitantes tendrán la potestad, conforme al literal e. del Artículo 7°

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke.

de las Condiciones Generales, impugnar algún o algunos de los puntos relacionados con el Acto de Apertura, para lo cual las impugnaciones deberán asentarse en el acta, correspondiendo seguidamente a TGP resolver las mismas en el plazo establecido en las Condiciones Generales.

7.3 Terminado el Acto de Apertura se cerrará la respectiva acta, la misma que será firmada por el representante de TGP y quienes hayan presentado observación, así como por quienes hubieren asistido al acto y deseen hacerlo.

VIII. Evaluación de las Solicitudes de Capacidad y Solicitudes de Servicio Interrumpible.

- 8.1. A partir de la fecha indicada en el Punto 4) del Cronograma del Anexo D, TGP procederá a evaluar las solicitudes presentadas.
- 8.2. Se evaluará la información presentada teniendo en cuenta la situación legal del Solicitante, los antecedentes financieros y económicos e información crediticia que sean necesarios para evaluar la solvencia y capacidad real de pago del Servicio de Transporte requerido por parte del Solicitante. TGP se reserva el derecho a exigir garantías bancarias a su satisfacción para la suscripción del Contrato de Transporte, cuando corresponda.
- 8.3. Asimismo, se evaluará la memoria técnica descriptiva de las instalaciones, el resto de los documentos técnicos presentados y todo otro instrumento que a juicio de TGP resulte necesario; así como verificaciones de planta o equipos *in situ*, todo ello a fin de verificar la razonabilidad del servicio solicitado.
- 8.4. El Solicitante que no satisfaga los requerimientos exigidos por TGP conforme al Pliego, será notificado el día indicado en el Punto 7) del Cronograma del Anexo D de tal circunstancia y perderá los derechos resultantes del proceso de Oferta Pública y del Llamado a Contratación del Servicio Interrumpible, sin que ello dé lugar a reclamación alguna, salvo que antes del día indicado en el Punto 9) del Cronograma del Anexo D inclusive, el solicitante en cuestión presente ante TGP documentos que satisfagan los requerimientos exigidos por éste.
- 8.5. Salvo cuando sea necesario atender un pedido de OSINERGMIN o algún mandato judicial, el Concesionario no revelará el contenido de ningún documento presentado por los Solicitantes en el proceso de Oferta Pública y del Llamado a contratación del Servicio Interrumpible (con excepción de la capacidad, volumen, plazo y fecha de inicio del servicio o servicios solicitados) a una persona distinta a los empleados o consultores de TGP que intervienen en la evaluación de las Solicitudes de Capacidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop.

8.6. La asignación de capacidad se realizará individualmente para cada una de las etapas constructivas que determinan el momento en que la Capacidad se encontrará a disposición de los Usuarios y, en todas ellas, de acuerdo con el orden de prioridades establecido en la Resolución Ministerial N° 201-2011-MEM/DM:

8.6.1. Primera etapa (120 MMPCD) con Fecha de Inicio de la Prestación del Servicio para el 1° de enero de 2013:

- i) Las Solicitudes de los Usuarios con derecho de transformación reconocido por la Cuarta Disposición Complementaria de las Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos, tendrán la preferencia a la que hace referencia la Cláusula 11.1.
 - i.a) Se asignará en primer lugar a los volúmenes de las Solicitudes que correspondan a los Distribuidores de Gas Natural por Red de Ductos.
 - i.b) Luego de ello, y de existir Capacidad Ofertada de esta etapa sin adjudicar, el volumen excedente se asignará a prorrata entre las Solicitudes con Fecha de Inicio de Prestación del Servicio 1° de enero de 2013 en función del valor global de la Solicitud teniendo en consideración el volumen y el plazo solicitado. En ese sentido, para determinar la adjudicación de capacidad se procederá a calcular el Valor Presente Neto expresado en metros cúbicos (m^3 std) de cada solicitud válidamente admitida en este Proceso, tomando en consideración las cantidades solicitadas, así como, los plazos. De igual manera, se procederá a calcular el porcentaje que representa cada Solicitud sobre el total de las mismas. Finalmente, y a fin de determinar la adjudicación correspondiente a cada Solicitud, se procederá a asignar dicho porcentaje sobre la Capacidad Ofertada de la primera etapa a cada Solicitante.
 - i.c) Ocurrido lo anterior, las Solicitudes que fueran asignadas parcialmente, o que no fueran asignadas en esta etapa de ampliación, serán consideradas para la asignación de la próxima etapa dependiendo de la voluntad expresada por el Solicitante en la respectiva Solicitud.
- ii) En caso exista capacidad remanente luego de asignada la Capacidad Ofertada a los Usuarios con derecho de transformación en esta etapa, la Capacidad Ofertada remanente se adjudicará a las nuevas Solicitudes de Capacidad de Servicio Firme, de acuerdo al mecanismo de asignación referido en el punto i.b) precedente.

8.6.2. Segunda etapa (200 MMPCD) con Fecha de Inicio de la Prestación del Servicio para el 1° de enero de 2014:

- i) Para la asignación de esta etapa se aplicará el mecanismo descrito en los numerales i) y ii) del punto 8.6.1.

8.6.3. Tercera etapa (70 MMPCD) con Fecha de Inicio de la Prestación del Servicio a establecerse:



- i) De acuerdo a lo normado por el Contrato Boot (cláusula 9.30. b.), la determinación de la Fecha de Entrada en Servicio de esta etapa será efectuada por TgP una vez que existiendo Solicitudes por Cargos de Reserva de Capacidad superiores a 320 MMPCD, pueda estimar la fecha de la finalización de la obra objeto de la ampliación a realizarse para la creación de la Capacidad Ofertada, la que no podrá ser posterior a los tres (3) años de contratada la capacidad.
- ii) Sin perjuicio de ello, los Solicitantes deberán indicar como Fecha de Inicio de la Prestación del Servicio cualquiera posterior al 1° de enero 2014, aún cuando la FIPS no se determinará hasta acaecido lo señalado en el numeral i) anterior.
- iii) Para la asignación de esta etapa se aplicará el mecanismo descrito en los numerales i) y ii) del punto 8.6.1.
- iv) En caso que exista Capacidad Ofertada sin adjudicar al concluirse la asignación de la Segunda Etapa, las Solicitudes correspondientes a esta tercera etapa se asignarán aplicándose el mecanismo descrito en los numerales i) y ii) del punto 8.6.1, teniendo como Fecha de Inicio de la Prestación del Servicio la fecha solicitada por el respectivo Solicitante. De exceder la suma de las solicitudes correspondiente a esta tercera etapa, a aquella Capacidad Ofertada sin adjudicar al concluirse la asignación de la Segunda Etapa, las capacidades no asignadas en la forma aquí descrita, serán asignadas para la Tercera Etapa, dependiendo de la voluntad expresada por el Solicitante en la respectiva Solicitud.

8.6.4 De conformidad con el Artículo 17° del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, aprobado por Decreto Supremo N° 040-99-EM, conforme fuera modificado sucesivamente, tratándose de Consumidores Extranjeros, la asignación a estos de su Capacidad solicitada, se efectuará una vez se hayan asignado a todos los Consumidores Nacionales sus respectivas Capacidades solicitadas.

8.6.5 Las Fechas de Inicio de la Prestación del Servicio referidas en los numerales precedentes estarán sujetas a lo dispuesto en el numeral XII del presente Pliego.

IX. Adjudicación de Capacidad y de Cantidades Interrumpibles Máximas Diarias e Inicio del Periodo de Negociación

9.1 El día señalado en el Punto 10) del Cronograma del Anexo D a las 16:00 horas en sesión pública a ser celebrada en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Torre Real 3, Oficina 501, San Isidro, se darán a conocer las adjudicaciones de Capacidad de Transporte de cada una de las etapas conforme el criterio señalada en el Punto 8.6. precedente y de Cantidades Interrumpibles Máximas Diarias, información que será notificada a OSINERGMIN y a los Solicitantes.



9.2 Una vez concluida la sesión, se dará por iniciado el periodo de negociación de los Contratos de Servicio de Transporte con cada uno de los Solicitantes a quienes se les hubiese realizado alguna adjudicación. Este periodo de negociación deberá concluir el día indicado en el Punto 11) del Cronograma del Anexo D. Vencido el plazo estipulado, y en el caso que algún Solicitante que hubiera recibido alguna adjudicación no hubiese suscrito el o los Contratos de Transporte correspondientes, la adjudicación efectuada a su favor quedará sin efecto. Con la suscripción de los Contratos de Transporte correspondientes se dará por concluido el proceso de Oferta Pública y Llamado a Contratación del Servicio Interrumpible.

9.3 Es necesario destacar que siendo la Capacidad Ofertada producto de la ampliación del Sistema de Transporte a ser desarrollada mediante la construcción de determinadas obras a ser ejecutadas, TgP solicitará la constitución de garantías en forma previa a la suscripción de los Contratos de Servicio de Transporte Firme, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2004-EM.

X. Objeciones al Proceso de Oferta Pública

Las eventuales objeciones al presente proceso de oferta pública deberán ser formuladas y resueltas de conformidad a lo establecido por el "Procedimiento para resolver las objeciones formuladas al proceso de Oferta Pública de Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural" aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 048-2011-OSCD.

XI. Transformación de un Contrato de Transporte de Servicio Interrumpible en un Contrato de Transporte de Servicio Firme

11.1 De conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria de las Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos, aquellos Usuarios que hubieran contratado un Servicio Interrumpible tendrán derecho preferente en la presente Oferta Pública de transformar total o parcialmente su Contrato de Transporte de Servicio Interrumpible en un Contrato de Transporte de Servicio Firme.

11.2 Conforme con lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria de las Condiciones Generales, en caso la suma de las Cantidades Máximas Diarias vigentes a la fecha de la Décimo Quinta Oferta Pública, más las Solicitudes de Capacidad de Servicio Firme y las Solicitudes de Servicio Interrumpible supere la Capacidad de Transporte, TGP notificará a los Usuarios con Contratos de Servicio Interrumpible vigentes, a más tardar en la fecha indicada en el Punto 5) del Cronograma del Anexo D, la existencia de dichas Solicitudes de Capacidad de Servicio Firme y de Solicitudes de Servicio



Interrumpible a fin que puedan ejercer el derecho de preferencia establecido en las referidas Condiciones Generales. TGP entregará junto a dicha notificación copia del presente documento.

- 11.3 El Solicitante deberá presentar el Anexo C y los documentos listados en el acápite 3.4 del presente documento. El Usuario deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el presente pliego en tanto resulten aplicables.

En ese sentido, cabe resaltar que la Capacidad Reservada Diaria por transformar no deberá superar la Cantidad Interrumpible Máxima Diaria con la que se cuenta inicialmente. De esta manera la Cantidad Máxima Diaria, es decir la suma de la Capacidad Reservada Diaria y la Cantidad Interrumpible Máxima Diaria, posterior al ejercicio del derecho de transformación deberá ser igual a la Cantidad Máxima Diaria previa al ejercicio del referido derecho

Por otro lado, el plazo por el cual se transformará la Cantidad Interrumpible Máxima Diaria por la Capacidad Reservada Diaria no podrá exceder del plazo remanente del Servicio de Transporte Interrumpible de Gas Natural a la fecha de transformación.

Finalmente, se reitera que la fecha del inicio de la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural consignada en la solicitud deberá ser el 1° de enero de 2013 si se solicita capacidad para la Primera Etapa, el 1° de enero de 2014 si se solicita capacidad para la Segunda Etapa, o el 2 de enero de 2014 o cualquier fecha posterior si se Solicita Capacidad para la Tercera Etapa.

- 11.4 Los Usuarios tendrán hasta la fecha señalada en el Punto 6) del Cronograma del Anexo D para presentar en las oficinas de TGP, citadas en el punto XIV del presente pliego, la solicitud de transformación contenida en el Anexo C del presente documento y los documentos listados en el acápite 3.4.

XII. Fecha de Inicio de la Prestación del Servicio (FIPS)

- 12.1 Conforme lo referido en el Punto 1. Introducción, la capacidad ofertada en este proceso provendrá de una ampliación del Sistema de Transporte a construirse en sucesivas etapas con diferentes obras a realizarse, tal como prevé la Cláusula 9.30. Ampliación Prevista, y los Anexos 17 y 18 del Contrato Boot. En función de ello, se han estimado distintas Fechas de Inicio de la Prestación del Servicio, a saber:

- a) Etapa 1 (120 MMPCD): la FIPS se estima que ocurrirá en el período comprendido entre los días 31 de diciembre de 2012 y 30 de junio de 2013.
- (b) Etapa 2 (200 MMPCD): la FIPS se estima que ocurrirá en el período comprendido entre los días 31 de diciembre de 2013 y 30 de junio de 2014.



(c) Etapa 3 (70 MMPCD): la FIPS se estima que ocurrirá en la fecha de la efectiva finalización de la obra a realizarse para tal fin, la que no podrá exceder de tres años de contratada la referida capacidad de transporte a firme de conformidad con lo señalado en el Punto 8.6.3.

Sin perjuicio de lo expuesto, la FIPS correspondiente a cada una de las etapas referidas supone la obtención de una serie de autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de las obras de ampliación (según la adenda al Contrato Boot). Una vez suscripto por TgP el contrato de construcción de la ampliación correspondiente a cada una de las etapas, TgP notificará a los usuarios que hayan suscrito contrato de servicio firme como consecuencia de este proceso, la fijación de la FIPS. Asimismo, también notificará cualquier posterior actualización de dicha fecha que se produzca como consecuencia de lo señalado en el numeral 3 de los Sub Anexos 17 .1. y 18.1 del Contrato Boot.

XIII. Vigencia de las Bases

Las presentes Bases serán únicamente válidas para la Décimo Quinta Oferta Pública para la Contratación del Servicio de Transporte Firme y Llamado a Contratación del Servicio Interrumpible. En ese sentido, no debe ni puede entenderse que TGP las utilizará total o parcialmente en lo sucesivo, o que no aplicará condiciones diferentes o nuevas en las próximas Ofertas Públicas de Capacidad y Llamados para Contratación del Servicio Interrumpible.

Por la sola recepción de las presentes Bases, por parte del solicitante, éste se somete a sus términos y condiciones en todo lo que se refiere a su participación en la Décimo Quinta Oferta Pública.

XIV. Consultas e Información Adicional.

Cualquier consulta, clarificación y/o solicitud de información adicional respecto a los términos y condiciones contenidos en el Pliego, agradeceremos dirigirlos a:

Transportadora de Gas del Perú S.A.

Contacto: Sr. Renzo Viani / Sr. Emiliano León
Dirección: Av. Victor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 155 – Torre Real 3, Of. 501 – Centro
Empresarial Real
San Isidro, Lima 27 – Perú
Tel. 51-1-617 7777
Fax. 51-1-617 7725
E-mail: rviani@tgp.com.pe / eleon@tgp.com.pe





ANEXO A: Solicitud de Capacidad de Servicio de Transporte Firme de Gas Natural

I. Información relativa al solicitante

Razón Social del Solicitante: _____
Persona contacto: _____
Dirección: _____
Número de Teléfono: _____
Número de Fax: _____
Dirección E-mail: _____

II. Información relativa a servicio de transporte

Punto de Recepción: _____

Punto de Entrega: _____

Capacidad Reservada Diaria³:
(CRD) [m³std/día]: _____

Inicio del Servicio [dd/mm/aa] (marque una de las siguientes opciones para las primeras dos etapas o indique la fecha para la tercera etapa):

1° Etapa (1° de enero de 2013)

2° Etapa (1° de enero de 2014)

3° Etapa: (A partir del 2° de enero 2014) _____

Plazo del contrato [años enteros]: _____

Indicar con un "x" si la presente solicitud está condicionada a que TGP adjudique:

- La totalidad de la Capacidad Reservada Diaria (CRD) consignada
- La Capacidad Reservada Diaria (CRD) únicamente en la fecha de inicio del servicio Firme requerida

³ La CRD deberá ser un volumen fijo para todo el período para el cual se requiera el servicio sin aceptarse volúmenes crecientes o decrecientes.

Indicar con un "x" la decisión de aceptar expresamente que:

- De ser adjudicada parcialmente la CRD en la etapa solicitada, la Solicitud sea considerada para la adjudicación de la etapa subsiguiente, por el volumen faltante de adjudicar.
- De no ser adjudicada CRD alguna en la etapa solicitada, la Solicitud sea considerada para la adjudicación de la etapa subsiguiente, por el total del volumen solicitado.

III. Información requerida

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en el Pliego de Bases:

1. Estados Financieros
2. Certificado de calificación de riesgo
3. Resumen de deudas y ventas
4. Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto de la sociedad y copia literal de la Partida Registral
5. Copia del contrato de suministro de gas natural
6. Documentación de razonabilidad de los volúmenes solicitados
7. Poderes del apoderado o representante legal
8. Original del Pliego
9. Detallar en caso otros adjuntos u observaciones

El Solicitante declara haber revisado por sus propios medios y conocer a plenitud los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Bases de la Décimo Quinta Oferta Pública; así como en los Anexos que forman parte integrante del mismo, tomando conocimiento de los aspectos legales, contables, financieros, comerciales y económicos que se deriven de la suscripción de dicho Pliego; manifestando su plena conformidad con lo establecido en ellos. Asimismo, el Solicitante, al firmar este formulario, certifica a Transportadora de Gas del Perú S.A. que la información precedente y la información en los anexos indicados e inicializados es correcta y refleja la realidad.

Representante Legal: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma: _____





ANEXO B: Solicitud de Cantidades Interrumpibles Máximas Diarias para el Servicio de Transporte Interrumpible de Gas Natural

I. Información relativa al solicitante

Razón Social del Solicitante: _____
Persona contacto: _____
Dirección: _____
Número de Teléfono: _____
Número de Fax: _____
Dirección E-mail: _____

II. Información relativa a servicio de transporte

Punto de Recepción: _____
Punto de Entrega: _____
Plazo del contrato [años enteros]: _____
Cantidad Interrumpible Máxima Diaria (CIMD): _____
Inicio del Servicio [dd/mm/aa]⁴: _____

III. Información requerida

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en el Pliego de Bases:

1. Estados Financieros
2. Certificado de calificación de riesgo
3. Resumen de deudas y ventas
4. Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto de la sociedad y copia literal de la Partida Registral
5. Copia del contrato de suministro de gas natural
6. Documentación de razonabilidad de los volúmenes solicitados
7. Poderes del apoderado o representante legal
8. Original del Pliego
9. Detallar en caso otros adjuntos u observaciones

⁴ La fecha de inicio de la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural consignada en la solicitud deberá ser posterior a la fecha establecida en el punto 10 del cronograma del Anexo D.



El Solicitante declara haber revisado por sus propios medios y conocer a plenitud los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Bases de la Décimo Quinta Oferta Pública; así como en los Anexos que forman parte integrante del mismo, tomando conocimiento de los aspectos legales, contables, financieros, comerciales y económicos que se deriven de la suscripción de dicho Pliego; manifestando su plena conformidad con lo establecido en ellos. Asimismo, el Solicitante, al firmar este formulario, certifica a Transportadora de Gas del Perú S.A. que la información precedente y la información en los anexos indicados e inicializados es correcta y refleja la realidad.

Representante Legal:

Cargo:

Fecha:

Firma:



ANEXO C: Solicitud de Transformación de un Contrato de Transporte de Servicio Interrumpible a un Contrato de Transporte de Servicio Firme

I. Información relativa al solicitante

Razón Social del Solicitante: _____
Persona contacto: _____
Dirección: _____
Número de Teléfono: _____
Número de Fax: _____
Dirección E-mail: _____

II. Información relativa a servicio de transporte contratado a la fecha:

Punto de Recepción: _____
Punto de Entrega: _____
Cantidad Interrumpible Máxima Diaria
[m³std/día] (a): _____
Inicio del Servicio [dd/mm/aa]: _____
Plazo remanente del contrato
[Años y meses]: _____

III. Información relativa a servicio de transporte a transformar:

Punto de Recepción: _____
Punto de Entrega: _____
Cantidad Interrumpible Máxima Diaria por transformar
a Capacidad Reservada Diaria [m³std/día] (b):⁵ _____
Cantidad Interrumpible Máxima Diaria
Luego de transformación [m³std/día] (c): _____

Inicio del Servicio
Por transformar [dd/mm/aa] (marque una de las siguientes opciones para las primeras dos etapas o indique la fecha para la tercera etapa):

1° Etapa (1° de enero de 2013)
2° Etapa (1° de enero de 2014)
3° Etapa: (A partir del 2° de enero 2014) _____

⁵ La suma de la Cantidad Interrumpible Máxima Diaria por transformar a Capacidad Reservada Diaria (b) y la Cantidad Interrumpible Máxima Diaria luego de transformación (c), deberá ser igual a Cantidad Interrumpible Máxima Diaria (a), es decir, la igualdad $a=b+c$ deberá mantenerse.



Plazo del contrato

Por transformar ⁶ [años y meses]: _____

Indicar con un "x" si la presente solicitud está condicionada a que TGP adjudique:

- La totalidad de la Capacidad Reservada Diaria (CRD) consignada
- La Capacidad Reservada Diaria (CRD) únicamente en la fecha de inicio del servicio Firme requerida

Indicar con un "x" la decisión de aceptar expresamente que:

- De ser adjudicada parcialmente la CRD en la etapa solicitada, la Solicitud sea considerada para la adjudicación de la etapa subsiguiente, por el volumen faltante de adjudicar.
- De no ser adjudicada CRD alguna en la etapa solicitada, la Solicitud sea considerada para la adjudicación de la etapa subsiguiente, por el total del volumen solicitado.

IV. Información requerida

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en el Pliego de Bases:

1. Estados Financieros
2. Certificado de calificación de riesgo
3. Resumen de deudas y ventas
4. Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto de la sociedad y copia literal de la Partida Registral
5. Copia del contrato de suministro de gas natural
6. Documentación de razonabilidad de los volúmenes solicitados
7. Poderes del apoderado o representante legal
8. Original del Pliego
9. Detallar en caso otros adjuntos u observaciones

⁶ El plazo por el cual se transformará la Cantidad Interrumpible Máxima Diaria por la Capacidad Reservada Diaria no podrá exceder del plazo remanente del Servicio de Transporte Interrumpible de Gas Natural a la fecha de transformación.



El Solicitante declara haber revisado por sus propios medios y conocer a plenitud los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Bases de la Décimo Quinta Oferta Pública; así como en los Anexos que forman parte integrante del mismo, tomando conocimiento de los aspectos legales, contables, financieros, comerciales y económicos que se deriven de la suscripción de dicho Pliego; manifestando su plena conformidad con lo establecido en ellos. Asimismo, el Solicitante, al firmar este formulario, certifica a Transportadora de Gas del Perú S.A. que la información precedente y la información en los anexos indicados e inicializados es correcta y refleja la realidad.

Representante Legal:

Cargo:

Fecha:

Firma:

ANEXO D: Cronograma de la Décimo Quinta Oferta Pública⁷

día 1 y día 2		Publicación del anuncio en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de difusión nacional.
Del día 2 al día 8	A partir del segundo día de publicación	Recojo de los Pliegos de Bases en las oficinas de TGP (Lunes a Viernes: 9:00 - 12:30 / 14:00 - 17:00)
día 11	10 días calendario desde la última publicación	Presentación de las Solicitudes de Capacidad y las solicitudes de Servicio Interrumpible (desde las 09:00 hasta las 11:00 horas).
día 11	10 días calendario desde la última publicación	Acto de Apertura y admisión de Solicitudes de Capacidad (a las 11:30 horas).
día 11		Notificación de Derecho de Transformación
día 18	5 días hábiles desde la notificación de derecho de transformación	Plazo máximo de recepción de solicitudes de Derecho de Transformación de usuarios con Contratos Interrumpibles.
día 22		Notificación de observaciones de Solicitudes Firmes, Interrumpibles y Transformación.
día 22	7 días hábiles contados desde el Acto de Apertura	Resolución de Impugnaciones. Notificación al interesado y al OSINERGMIN
día 29	5 días calendario desde la fecha de notificación de las observaciones	Subsanación de observaciones de Solicitudes Firmes, Interrumpibles y Transformación por parte de Solicitantes
día 33	15 días hábiles desde el acto de apertura	Adjudicación de Capacidad de Transporte y de Cantidades Interrumpibles Máximas Diarias e inicio del período de negociación del Contrato de Servicio de Transporte (a las 16:00 horas).
día 54		Fin del período de Oferta Pública y fecha máxima para la suscripción de los Contratos de Servicio de Transporte

⁷ De conformidad con el literal "e" del numeral 9.30 del Contrato BOOT, modificado según Resolución Suprema N° 024-2011-EM, las fechas para la publicación del anuncio están sujetas a que el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIASd), presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, según carta TGP/GELE/INT/5077/2011, con ingreso 2084258, haya sido aprobado y TGP notificada con dicha aprobación. En este sentido, TGP procederá a publicar el anuncio el primer jueves luego de producida la respectiva notificación, siempre y cuando la misma ocurra tres días hábiles antes de dicho jueves. Caso contrario, la publicación se realizará el jueves siguiente. Si el vencimiento de alguno de los plazos fuese un día no hábil, el mismo se pasará al día hábil siguiente.

⁸ Cabe indicar que, la publicación convocando al Décimo Quinto Proceso de Oferta Pública detalla la siguiente información:

- (i) Lugar, fecha y hora de la presentación de las Solicitudes de Capacidad, así como del acto de apertura de los sobres respectivos;
- (ii) Capacidad Ofertada expresada en Metro Cúbicos Estándar por día (m^3 std/d.);
- (iii) Origen de la Capacidad Ofertada;
- (iv) El Punto de Recepción y Entrega;
- (v) Otros Criterios propios del proceso de Oferta Pública particular;
- (vi) Fecha Probable de inicio de la prestación del Servicio de Transporte.

